

ADDENDUM AL ACUERDO GENERAL DE INTERCONEXIÓN. OIR 2010
MODELO DE INTERCONEXION POR CAPACIDAD

En Madrid, a de de 200x

REUNIDOS

De una parte, D....., de nacionalidad española, actuando en nombre de TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U (en adelante Telefónica de España) en su calidad dede la misma, con domicilio social en Madrid 28013, C/Gran Vía, 28 y C.I.F A-82018474

y

De otra parte D....., de nacionalidad, actuando en nombre y representación de #OPERADOR#....., en su calidad dede la misma, con domicilio social en y C.I.F.

EXPONEN

- I. Que Telefónica de España y #OPERADOR# firmaron con fecha xxx un Acuerdo General de Interconexión a fin de articular la Interconexión de las redes de ambas partes.
- II. Que Telefónica de España y #OPERADOR#, en base a la relación contractual mencionada, están interesadas en la firma de un Addendum al citado Acuerdo General de Interconexión para la prestación de los servicios de interconexión en su modalidad de interconexión por capacidad, de forma que posibilite y articule la prestación de los mencionados servicios.
- III. Las partes, reconociéndose capacidad suficiente para la firma de este Addendum al Acuerdo General de Interconexión entre Telefónica de España y #OPERADOR#, lo formalizan con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1. El objeto de este Addendum entre Telefónica de España y #OPERADOR# es el de fijar las condiciones en las que se prestarán los servicios de interconexión en su modalidad de interconexión por capacidad posteriormente descritos.
2. En el caso de que Telefónica de España y #OPERADOR# no tengan firmado el Acuerdo General de Interconexión de acuerdo a la OIR 2010, la firma del presente Addendum supone la aceptación del Contrato Tipo de Interconexión recogido en la OIR 2010 como consecuencia de la aprobación de la Resolución de 18 de noviembre de 2010 sobre la modificación de la misma.

INDICE

1	DEFINICIÓN	4
2	DIMENSIONAMIENTO DE LA CAPACIDAD	4
3	REVENTA Y COMPARTICIÓN	4
4	DESBORDAMIENTO	4
5	UNIDAD ELEMENTAL DE CAPACIDAD	6
6	TIPOLOGÍA DE TRÁFICO	7
7	NIVELES DE INTERCONEXIÓN	7
8	SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DISPONIBLES Y EXCLUÍDOS	8
8.1	Servicios de interconexión disponibles	8
8.2	Servicios de interconexión excluidos	9
9	PERÍODO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN	9
10	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA CAPACIDAD	10
11	PLAZOS DE MIGRACIÓN DE LA CAPACIDAD	11
12	PENALIZACIONES ANTE INCUMPLIMIENTOS	11
12.1	Incumplimientos de los plazos asociados a la migración al modelo de capacidad	11
12.2	Incumplimientos de los plazos asociados a la constitución y/o ampliación de los PdlS.	11
	ANEXO PRECIOS	12
1	PRECIO DE CAPACIDAD PARA EL TRÁFICO COMBINADO (VOZ + INTERNET)	13
2	PRECIO DE CAPACIDAD PARA EL TRÁFICO DE INTERNET	13
	ANEXO DE FACTURACION	14
1	CUOTAS	15
2	TRATAMIENTO DEL TRAFICO	15
3	FACTURACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR RESCISIÓN CONTRACTUAL, CANCELACIÓN Y MIGRACIÓN DEL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN POR CAPACIDAD AL DE INTERCONEXIÓN POR TIEMPO	16
	ANEXO TÉCNICO	17
1	HACES PARA INTERCONEXIÓN POR CAPACIDAD	18
2	PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA DE EFECTIVIDAD PARA LOS TRABAJOS DE IMPLANTACIÓN DE SOLICITUDES DE #OPERADOR# EN RELACIÓN CON LA INTERCONEXIÓN POR CAPACIDAD	18
	APÉNDICE: MODELOS DE IMPRESOS PARA SOLICITUDES EN RELACIÓN CON EL MODELO DE INTERCONEXION POR CAPACIDAD	20
	APÉNDICE: MODELOS DE BOLETINES PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO	23

1 DEFINICIÓN

El modelo de interconexión por capacidad supone la puesta a disposición de los operadores interconectados de una capacidad de servicios de interconexión, esto es, una puesta a disposición de recursos de red destinados a satisfacer la demanda de interconexión del operador que contrata dicha capacidad conforme a unos objetivos de disponibilidad y calidad predeterminados, todo ello de forma independiente al tráfico de interconexión efectivamente cursado. El modelo de interconexión por capacidad se ofertará como un modelo complementario al modelo temporal.

Todos los Operadores de Redes Públicas de Comunicaciones Electrónicas podrán acogerse a esta modalidad. Estos operadores podrán adoptar para sus necesidades de interconexión uno de los dos modelos posibles o bien ambos, resultando en un esquema mixto tiempo-capacidad.

2 DIMENSIONAMIENTO DE LA CAPACIDAD

El operador que desee contratar una determinada capacidad de interconexión a Telefónica de España, planificará sus recursos de interconexión para cursar el tráfico correspondiente a los servicios de interconexión proporcionados por Telefónica de España.

Paralelamente, se deberán concretar los recursos de interconexión que permiten al operador interconectado ofrecer sus servicios de interconexión a Telefónica de España, y la adscripción de estos recursos al modelo temporal o el de capacidad.

En el modelo de interconexión por capacidad, cada operador será responsable del dimensionamiento del Pdl para cursar los servicios de interconexión que tiene previsto demandar al otro operador, sobre la base de sus propias estimaciones de tráfico, aplicando para ello los criterios generales de dimensionado presentes con carácter general en la OIR.

La capacidad de red de interconexión a instalar entre los dos operadores habrá de ser concretada en el proyecto técnico asociado a la constitución y/o ampliación del Pdl, o, en su caso, a la migración de la capacidad de un modelo de interconexión a otro.

En el caso de Pdl ópticos, tras realizar el dimensionado correspondiente de los enlaces de capacidad y de tiempo de acuerdo al tráfico estimado, se acordará proceder a dar de baja aquellos enlaces de los existentes que no vayan a cursar tráfico tomando como referencia las previsiones de tráfico anuales manejadas por el Operador.

3 REVENTA Y COMPARTICIÓN

La reventa del tráfico de interconexión y la compartición de recursos de interconexión se aplicarán igualmente al modelo de interconexión por capacidad.

4 DESBORDAMIENTO

El Operador que contrata una determinada capacidad de interconexión a Telefónica de España, en cualquiera de sus modalidades "Internet" y "Voz+Internet", deberá elegir, en cada Pdl, el tratamiento que desea para el tráfico cursado por cada uno de los haces asociados a cada una de las modalidades de capacidad, en caso de producirse una situación de las calificadas como "Congestión" o "Avería", de acuerdo con la definición establecida en la Sección 3 "Procedimientos para indicar situaciones anómalas" de la OIR.

La aplicación de estos servicios o la migración de una de las opciones a la otra se deberá producir en el plazo de veinte días, incluyendo las pruebas de conformidad del servicio, a contar desde el momento en que el Operador le comunique a Telefónica de España los Pdl sobre los que se prestará el servicio y los enlaces que constituirán la ruta de desbordamiento, sean propios o de aquellos terceros operadores dispuestos a realizar el tránsito.

En concreto, en cada Pdl el Operador deberá elegir entre las siguientes opciones posibles:

1. Haz de capacidad sin encaminamiento alternativo: en este supuesto, las llamadas que no encuentren recursos en los enlaces por capacidad que conforman el haz se pierden. Así, los enlaces por tiempo que puedan existir en el mismo Pdl sólo se utilizarán para los servicios no sujetos al modelo por capacidad, y tampoco se establecerán enlaces para encaminar esas llamadas hacia otros Pdl.

En caso de superarse las condiciones de sobrecarga del haz definidas con carácter general en la OIR, se podrán iniciar, si el Operador así lo solicita a Telefónica de España, los procedimientos de ampliación de la capacidad de dicho haz, que será efectiva una vez finalizado el plazo estipulado en la OIR para la modificación de un Pdl existente. En ningún caso se considerará dicha ampliación obligatoria para el Operador si éste no lo requiere de Telefónica de España.

La elección de esta opción no conlleva contraprestación económica alguna para el Operador, aparte del precio asociado a las unidades elementales de capacidad de la modalidad y el nivel de interconexión que haya contratado el Operador.

2. Haz de capacidad con encaminamiento alternativo: en este supuesto, las llamadas que no encuentran recursos en los enlaces por capacidad del haz se cursan a través de enlaces alternativos. Existen dos posibilidades para el tráfico que desborda el haz por capacidad:

- 2.1 Desbordamiento sobre enlaces por tiempo en el mismo Pdl. Los enlaces existentes para cursar otros servicios de interconexión por tiempo cursarán además el tráfico desbordado. Este servicio se implementará estableciendo un proceso secuencial de toma de enlaces de forma que se ocuparán primero los de capacidad y, en último término, los de tiempo.

En este servicio, se utilizan los enlaces por tiempo existentes en un Pdl, sin límite -salvo el impuesto por el número máximo de enlaces de ese Pdl-, como enlaces de desbordamiento del haz de capacidad. La constitución de la ruta de desbordamiento sobre los enlaces por tiempo del mismo Pdl no supondrá necesariamente el establecimiento de un haz específico de desbordamiento, a no ser que el Operador así lo demande.

El Operador que la solicite podrá desbordar desde el haz de capacidad considerado según sus propias necesidades. En caso de superarse las condiciones de sobrecarga del haz de capacidad definidas con carácter general en la OIR, se podrán iniciar, si el Operador así lo solicita, los procedimientos de ampliación de la capacidad de dicho haz, que será efectiva una vez finalizado el plazo estipulado en la OIR para la modificación de un Pdl existente. En ningún caso se considerará dicha ampliación obligatoria para el Operador si éste no lo requiere de Telefónica de España.

De forma adicional al precio asociado a las unidades elementales de capacidad de la modalidad y el nivel de interconexión que haya contratado el Operador, existen unas contraprestaciones económicas específicas asociadas a este servicio:

Precio por llamada desbordada, igual al precio de interconexión por minuto definido para los servicios de acceso y terminación del modelo de interconexión por tiempo, para el nivel de interconexión correspondiente, multiplicado por un factor β , cuyo valor es igual a 5.

2.2 Encaminamiento alternativo hacia otro Pdl. Esta opción se activará únicamente cuando todos los enlaces del Pdl (de capacidad y de tiempo) se encuentren ocupados. Por tanto, este servicio sólo podrá solicitarse por el Operador si éste ha contratado previamente el servicio de desbordamiento de los enlaces por capacidad sobre enlaces por tiempo en el mismo Pdl. El Pdl podrá ser del mismo operador o bien de un tercero que se encuentre en la misma central frontera asociada al Pdl afectado, con el que se haya establecido un acuerdo de tránsito. Las condiciones técnicas de prestación de este servicio serán las mismas que las definidas con carácter general en el apartado “Condiciones de prestación del servicio de encaminamiento alternativo” (7.16) y “Servicio de encaminamiento alternativo” (6.14) de la OIR .

Se aplicarán las mismas contraprestaciones económicas que se han establecido con carácter general en el Anexo 2, apartado 3.11 “Servicio de encaminamiento alternativo” de la OIR.

En el caso de que alguno de los enlaces contratados por capacidad se encuentre bloqueado en algún momento, Telefónica no podrá facturar cantidad alguna en concepto de desbordamiento durante el tiempo en que dicho(s) enlace(s) haya(n) estado bloqueado(s).

En el caso de que el encaminamiento alternativo se realice sobre los enlaces por capacidad del otro Pdl, sólo se cobrará un precio fijo asociado a la constitución de la ruta de desbordamiento, puesto que el coste variable por llamada desbordada se considera ya incluido dentro del pago del enlace por capacidad sobre el que se desborda el tráfico.

5 UNIDAD ELEMENTAL DE CAPACIDAD.

La contratación de capacidad en un Pdl se realizará en múltiplos enteros de la unidad elemental de capacidad.

La unidad elemental de capacidad a contratar dependerá de la capacidad existente en cada Pdl, de la siguiente forma:

- Unidad elemental de capacidad de 64 kbit/s, hasta que la capacidad instalada en el Pdl alcance un número de enlaces para servicios de interconexión por capacidad igual cuatro enlaces de 2 Mbit/s, o, de forma equivalente, igual a 120 canales de 64 kbit/s.
- Unidad elemental de capacidad de 5×64 kbit/s, si la capacidad instalada en el Pdl supera los cuatro enlaces de 2 Mbit/s o, de forma equivalente, 120 canales de 64 kbit/s, para servicios de interconexión por capacidad.

En ambos casos, las unidades elementales de 64 ó 5×64 kbit/s contratadas en un mismo Pdl habrán de estar agrupadas en una misma trama de 2 Mbit/s, de forma que al configurar $n \times 64$ kbit/s para servicios de interconexión por capacidad, se dejarán los $(30-n)$ enlaces restantes para servicios de interconexión por tiempo.

Los operadores que dispusieran de enlaces de interconexión por capacidad con anterioridad al 22 de julio de 2003, podrán mantener los enlaces de cada Pdl mientras no soliciten una modificación de la capacidad instalada en el Pdl, debiéndose atener a lo dispuesto en el presente apartado en caso contrario.

6 TIPOLOGÍA DE TRÁFICO

El modelo de interconexión por capacidad estará disponible para su contratación por los operadores en dos modalidades:

- Internet: para el tráfico asociado a los servicios de acceso a Internet prestados mediante numeraciones específicas de acceso a Internet.
- Voz+Internet: para el tráfico de selección de operador, numeraciones geográficas, numeraciones de servicios vocales nómadas (SVN), numeraciones asociadas a servicios de cobro revertido automático, numeraciones con tarificaciones especiales -red inteligente, servicios de consulta telefónica sobre números de abonado 118AB- prestados mediante la modalidad de facturación en función del precio al usuario llamante, números cortos de servicios de emergencia y atención ciudadana tanto gratuitos como con tarifa para el usuario llamante, excluyendo el servicio 112, y numeraciones específicas de acceso a Internet.

El operador alternativo puede contratar, para cada Pdl, una sola de las dos modalidades anteriores, o bien puede contratar las dos modalidades posibles. Telefónica de España constituirá tantos haces por capacidad como modalidades solicite el operador en un mismo Pdl, y cada uno de los haces estará formado por el múltiplo entero de unidades elementales de capacidad que el operador solicite a Telefónica de España.

En el caso de que decida contratar las dos modalidades en un mismo Pdl, el tráfico de numeraciones específicas de acceso a Internet se cursará en primera elección a través de las unidades elementales por capacidad asociadas a la modalidad "Internet", y, en segunda opción, a través de las asociadas a la modalidad "voz+Internet", sin que ello suponga la prestación de un servicio de encaminamiento alternativo ni esté sometido a contraprestación económica adicional al pago de las unidades elementales por capacidad contratadas. El resto de los tráficos posibles en capacidad se cursará exclusivamente a través de las unidades asociadas a la modalidad "voz+Internet".

En caso de que el operador contrate el servicio de encaminamiento alternativo definido en la presente Oferta de Interconexión de Referencia, los haces de capacidad constituidos en un mismo Pdl desbordarán sobre los haces de desbordamiento que se establezcan. Para un mismo operador en un Pdl determinado, no se permitirá el desbordamiento del haz asociado a la modalidad "voz+Internet" sobre el de la modalidad "Internet".

En caso de que el operador no haya contratado el servicio de encaminamiento alternativo citado, el tráfico que se ofrezca a cualquiera de los haces de capacidad existentes en un Pdl que no pueda ser cursado por estar ocupadas todas las unidades elementales de capacidad contratadas para ese haz, se perderá.

7 NIVELES DE INTERCONEXIÓN

Los niveles de interconexión sobre los que se podrá contratar la interconexión por capacidad serán:

- Local
- Metropolitano
- Tránsito

8 SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DISPONIBLES Y EXCLUÍDOS

8.1 Servicios de interconexión disponibles.

Los servicios disponibles serían los siguientes:

- Servicios de acceso y terminación local, metropolitana, tránsito simple, tránsito doble.
- El servicio de cobro revertido automático, el servicio de acceso a Internet bajo la modalidad de acceso y el servicio de numeraciones cortas gratuitas.
- Todos aquellos servicios de interconexión de llamadas de tarifas especiales -red inteligente, servicios de consulta telefónica sobre números de abonado 118AB- prestados mediante la modalidad de facturación en función del precio al usuario llamante.

Para ello, se identificarán dentro de los haces de capacidad aquellas llamadas dirigidas a estas numeraciones con tarifas especiales y se abrirán APC específicos para determinar los componentes del precio de interconexión de la llamada -precio aplicado al usuario llamante, servicio de facturación y gestión del cobro-, excluyendo el servicio de interconexión de acceso.

- Todos aquellos servicios de interconexión de llamadas de números cortos de servicios de emergencia y atención ciudadana tanto gratuitos como con tarifa para el usuario llamante, excluyendo el servicio 112.

En el caso de las llamadas a números de atención ciudadana con retribución adicional, se abrirán los APC específicos para determinar la componente de retribución correspondiente, excluyendo los servicios de interconexión de acceso y de terminación, en su caso.

- Servicios de terminación en servicios vocales nómadas (SVN), en sus distintos niveles (local y tránsito simple).

Cuando un operador solicite enlaces por capacidad en un Pdl constituido con una central frontera de Telefónica de España, a través del cual se demandan servicios de interconexión a distintos niveles, el operador elegirá la modalidad de servicio de interconexión asociada a los enlaces por capacidad (acceso/terminación local, acceso/terminación metropolitano, acceso/terminación tránsito simple, acceso/terminación tránsito doble) para ese Pdl. El tráfico cursado por los enlaces por capacidad que no corresponda al nivel elegido por el operador se considerará incluido en el precio mensual cuando sea de un nivel inferior al nivel asociado a ese Pdl. Cuando el tráfico cursado por dichos enlaces sea de un nivel superior al establecido para ese Pdl, se le aplicará un precio por minuto que se obtendrá de la diferencia entre el precio por minuto para ese nivel superior y el precio por minuto correspondiente al nivel asociado a los enlaces por capacidad.

En el caso particular de las centrales frontera de tránsito que atienden a centrales analógicas (y, por tanto, no abiertas a interconexión), el operador decidirá entre elegir la opción anterior o, de forma alternativa, solicitar la constitución de un haz de capacidad asociado al nivel local para las numeraciones dependientes de la central analógica, y otro haz de capacidad asociado al nivel de tránsito simple para el resto de numeraciones alcanzables desde la central de tránsito.

El operador podrá solicitar la modificación de la modalidad de servicio de interconexión asociada a los enlaces por capacidad, notificándolo a Telefónica de España con al menos un mes de antelación respecto de la fecha efectiva de cambio.

8.2 Servicios de interconexión excluidos.

Los servicios excluidos serán los siguientes:

- Servicios de interconexión de tránsito.
- Servicios de interconexión de llamadas a numeraciones de red inteligente que se facturan independientemente del precio del llamante
- Servicio de interconexión de llamadas al número corto 112.

Queda a la entera negociación de las partes la posibilidad de incluir estos servicios dentro de un esquema de capacidad, siempre que se mantengan las condiciones de no discriminación, transparencia, proporcionalidad y objetividad.

9 PERÍODO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN.

- Existe un periodo mínimo de contratación de dos años, independiente para cada una de las unidades elementales de capacidad contratadas en un Pdl. Una vez pasado este período el operador podrá rescindir el contrato de capacidad o bien sustituirlo por un contrato de interconexión por tiempo, sin penalización ni indemnización alguna a favor del operador contratante.
- Derecho del operador contratante a rescindir el contrato de capacidad o sustituirlo por uno de interconexión por tiempo con anterioridad a la fecha del vencimiento de la contratación de capacidad realizada, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de 1 mes respecto de la fecha de la rescisión o sustitución.
- La cancelación de unidades elementales de capacidad o su migración hacia un esquema de interconexión por tiempo en un Pdl determinado, se llevará a cabo procediendo a dar de baja del modelo de interconexión por capacidad aquellas unidades elementales de capacidad que se correspondan físicamente con los CIC más altos, intercambiando antes la fecha de alta de estas unidades con la de las más antiguas dentro del haz de capacidad concreto.
- La cancelación anticipada de determinadas unidades elementales de capacidad contratadas dará lugar a una indemnización a favor del operador que provee la capacidad correspondiente al 15% de las cuotas que queden por satisfacer hasta completar el período de contratación mínimo.
- La sustitución o migración anticipada de parte o la totalidad de la capacidad contratada en un Pdl hacia el esquema de interconexión por tiempo, dará lugar a una indemnización a favor del operador que provee la capacidad cuyo importe es el 15% de la diferencia entre la cuota por las unidades elementales de capacidad migradas y la facturación mensual por tiempo del tráfico cursado por dichas unidades. Esta indemnización tendrá carácter mensual hasta completar el período de contratación mínimo. En el caso de que la facturación temporal sea superior a la cuota por capacidad no dará lugar a indemnización alguna.
- En el caso de que la cancelación de capacidad a nivel de tránsito venga acompañada de la contratación de capacidad en niveles inferiores de red, dentro del área cubierta por la

central de tránsito, la penalización del 15% se aplicará a la diferencia entre el valor de las unidades elementales de capacidad de los diferentes niveles de red.

Existirá un plazo de prueba que tendrá una duración de un año desde la implantación del modelo o desde la puesta en servicio del operador. Durante ese plazo de prueba el período de contratación mínimo tendrá una duración de 3 meses, prorrogables tácitamente. Se entenderá prorrogado tácitamente si el operador no se dirige por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de 1 mes respecto de la fecha del cambio. Una vez superado el plazo de prueba se aplicará el período mínimo de contratación general, contando el plazo de prueba a los efectos de contabilizar el tiempo de contratación

10 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA CAPACIDAD.

La migración de un modelo a otro de tarificación, podrá realizarse a nivel de unidad básica de red de transporte contratable, es decir circuitos de 2 Mbit/s, o a nivel de unidad elemental de capacidad de interconexión, es decir un múltiplo entero de enlaces de 64 kbit/s de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5. No obstante, en todo caso deberá mantenerse la unidad básica de transporte contratable de 2 Mbit/s, por lo que si se solicita la migración de una capacidad inferior a 2 Mbit/s ($n \times 64$ Kbit/s), habrá de entenderse que el resto de los enlaces ($30-n$) se contratarán bajo la modalidad de interconexión por tiempo.

El procedimiento de petición y seguimiento posterior de las solicitudes de migración entre el operador solicitante y Telefónica de España, se realizará de acuerdo al procedimiento administrativo específico integrado en el SGO Interconexión

La información intercambiada en el proceso de solicitud de migración será:

- Solicitud de migración (Operador)
- Aceptación/Rechazo solicitud (Telefónica de España)
- Comunicación incidencias (Telefónica de España)
- Comunicación de resolución de incidencias (Operador)
- Servicio entregado (Telefónica de España)

Los datos que deberán intercambiarse en el proceso de solicitud de la migración serán:

- Datos de la solicitud (Fecha de petición, nº administrativo, nº solicitud...)
- Datos del titular de la solicitud (nombre del operador, persona de contacto)
- Datos de la migración solicitada:
- Tipo de migración: Migración a modelo de capacidad o migración a modelo temporal
- Capacidad que se desea migrar: nº de circuitos de 2 Mbit/s y/o nº de enlaces de 64 kbit/s que se desean migrar
- Distribución del tráfico en los circuitos: nº enlaces de voz, nº enlaces de datos, únicamente en el caso de que el operador opte por la separación del tráfico
- Ubicación del Pdl en el que se solicita la migración (central frontera de Telefónica de España)
- Datos de rechazo de la solicitud (causa)

Los estados de una solicitud de migración de un Pdl temporal a un Pdl por capacidad o viceversa, desde el punto de vista del operador, son:

- Pendiente de aceptación: estado de las solicitudes para las que Telefónica de España no ha comunicado su número administrativo (aceptación) o la causa de rechazo.
- Solicitud en gestión. Estado de las solicitudes para las que se dispone de número administrativo, pero aún no se ha recibido aviso de migración finalizada o incidencia en provisión.

- Solicitud en espera de resolución de incidencia
- Solicitud rechazada
- Solicitud finalizada

11 PLAZOS DE MIGRACIÓN DE LA CAPACIDAD

Los plazos de migración de un modelo de interconexión a otro serán los siguientes:

- 5 días laborables para la aprobación del proyecto técnico
- 20 días naturales para la implantación operativa, incluyendo las pruebas de conformidad e interoperabilidad

En el caso de que la fecha de activación de la capacidad no coincidiera con el inicio de mes, habría que descontar de la cuota mensual los días durante los cuales no se encontraba disponible la capacidad.

12 PENALIZACIONES ANTE INCUMPLIMIENTOS

Sin perjuicio de las previsiones establecidas con carácter general ante el incumplimiento de los plazos de las solicitudes de constitución y/o ampliación de PdIs, se establecen las siguientes previsiones adicionales en atención a las particularidades del modelo de interconexión por capacidad.

12.1 Incumplimientos de los plazos asociados a la migración al modelo de capacidad.

Una vez transcurrido el plazo de 5+20 días para la implantación operativa de la migración, sin que ésta se hubiera llevado a cabo, por responsabilidad de Telefónica de España, el tráfico de interconexión será facturado a partir de ese momento de acuerdo al modelo de interconexión por capacidad.

12.2 Incumplimientos de los plazos asociados a la constitución y/o ampliación de los PdIs.

Aquellas solicitudes de constitución y/o ampliación de PdIs que llevaran asociadas la contratación total o parcial de capacidad a instalar bajo el modelo de capacidad y sobre las que pese un incumplimiento de los plazos por responsabilidad de Telefónica de España, les será de aplicación lo dispuesto en el apartado II.13.2.2 en relación con el Anexo II de la Resolución de 15 de febrero de 2001.

Adicionalmente, las tarifas de interconexión a satisfacer por el operador a Telefónica de España por los encaminamientos alternativos del tráfico que originariamente hubiera sido cursado a través de la capacidad contratada, habrán de responder con el modelo por capacidad. Por lo tanto, el operador pagará para ese tráfico únicamente la cuota por capacidad desde el momento en que se activan los encaminamientos alternativos con un descuento del 50% sobre el importe de dicha cuota.

MODELO DE INTERCONEXION POR CAPACIDAD
ANEXO PRECIOS

Se establecen los precios mensuales de las unidades elementales de capacidad de la siguiente forma:

1 PRECIO DE CAPACIDAD PARA EL TRÁFICO COMBINADO (VOZ + INTERNET)

Precio capacidad combinada (voz + Internet)		
Nivel de Interconexión	Precio por unidad elemental de 64 kbit/s (euros/mes)	Precio por unidad elemental de 2 Mbit/s (euros/mes)
Local	45,448	1.363,46
Metropolitano	60,672	1.820,18
Tránsito Simple	67,121	2.013,63
Tránsito Doble	79,096	2.372,89

2 PRECIO DE CAPACIDAD PARA EL TRÁFICO DE INTERNET

Precio capacidad Internet		
Nivel de Interconexión	Precio por unidad elemental de 64 kbit/s (euros/mes)	Precio por unidad elemental de 2 Mbit/s (euros/mes)
Local	45,448	1.363,46
Metropolitano	60,672	1.820,18
Tránsito Simple	67,121	2.013,63

MODELO DE INTERCONEXION POR CAPACIDAD
ANEXO DE FACTURACION

1 CUOTAS

Como parte del desglose de la factura de tráfico de interconexión, aparecerá el concepto Interconexión por Capacidad, que recogerá los importes correspondientes a las cuotas mensuales del mes n-1 siendo n el mes en curso. Para calcular las cuotas mensuales, se realiza un prorrateo en función de la fecha de inicio de vigencia, que coincide con la utilizada para la valoración del tráfico.

2 TRATAMIENTO DEL TRAFICO.

Las llamadas correspondientes a la facturación del tráfico de interconexión por capacidad se recogerán en APCs comerciales específicos que pueden ser de tres tipos dependiendo de los siguientes conceptos:

- APCs Comerciales con precio a cero euros, donde se agruparán las llamadas que se cursen por el haz de interconexión por capacidad del Pdl en cuestión, para las que sea aplicable el modelo de interconexión por capacidad, y que correspondan a un nivel inferior o igual al nivel de interconexión contratado por el operador para ese Pdl.
- APCs Comerciales con precio por minuto, donde se agruparán las llamadas a las que no corresponde aplicar el precio del modelo de interconexión por capacidad, bien porque el tráfico cursado por los enlaces de capacidad corresponda a un nivel superior al contratado por el operador en dicho Pdl, en cuyo caso se aplicará un precio que se obtiene de la diferencia entre el precio por minuto correspondiente al nivel de interconexión de la llamada en cuestión y el precio por minuto correspondiente al nivel de interconexión contratado por el operador en ese Pdl con interconexión por capacidad, o bien, porque se trata de llamadas correspondientes a servicios a los que no es aplicable el modelo de interconexión por capacidad, en cuyo caso el precio que se aplicará será el del modelo de interconexión por tiempo del servicio correspondiente. En caso de que Telefónica de España detecte tráficos no permitidos por los enlaces de capacidad, se aplicarán los APCs correspondientes para valorar ese tráfico por tiempo.
- APCs Comerciales con precio por minuto, donde se agruparán las llamadas correspondientes al tráfico desbordado que se curse por los enlaces de tiempo de un Pdl con haz de interconexión por capacidad donde el operador ha elegido la opción de encaminamiento alternativo sobre el haz de tiempo. El precio que se aplicará al tráfico desbordado será el del servicio y nivel correspondiente según el modelo de interconexión por tiempo multiplicado por un factor igual a cinco.

TRATAMIENTO DEL TRAFICO 900/800 GENERADO EN TERMINALES DE USO PÚBLICO

Cuando se produzcan llamadas desde terminales de uso publico a números 900, 800 y numeraciones cortas gratuitas de Operadores que tienen contratada interconexión por capacidad con Telefónica de España, y para las llamadas que se produzcan desde dichos terminales, se cobrará al Operador de estas numeraciones, cuando proceda, la compensación correspondiente al titular de TUP (para posteriormente trasladársela al mismo) según lo establecido en la Resolución de 31 de marzo de 2004¹, abriéndose para ello en los haces de

¹ Resolución sobre la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica de España S.A.U., en cuanto a la retribución asociada a terminales de uso público en llamadas gratuitas para el llamante

capacidad APC específicos con precio por minuto exclusivamente para el cálculo de la componente de compensación en este tipo de llamadas.

3 FACTURACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR RESCISIÓN CONTRACTUAL, CANCELACIÓN Y MIGRACIÓN DEL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN POR CAPACIDAD AL DE INTERCONEXIÓN POR TIEMPO.

Con la periodicidad y en las fechas que se establezcan en el anexo confidencial de facturación del Acuerdo General de Interconexión, Telefónica de España procederá a emitir la factura correspondiente a las indemnizaciones recogidas en el apartado 9 del presente Addendum.

MODELO DE INTERCONEXION POR CAPACIDAD
ANEXO TÉCNICO

1 HACES PARA INTERCONEXIÓN POR CAPACIDAD

Se establecerán haces específicos para cursar el tráfico correspondiente al modelo de Interconexión por capacidad en los Pdl's en los que el Operador solicite este modelo de interconexión.

El operador que solicite interconexión por capacidad, podrá solicitar haz de capacidad para tráfico de voz + Internet, o haz de capacidad para tráfico de Internet.

Los códigos de haz correspondientes a cada una de estas opciones son los siguientes:

- Haz 5: haz de capacidad para tráfico de voz + Internet
- Haz 2: haz de capacidad para tráfico de Internet

2 PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA DE EFECTIVIDAD PARA LOS TRABAJOS DE IMPLANTACIÓN DE SOLICITUDES DE #OPERADOR# EN RELACIÓN CON LA INTERCONEXIÓN POR CAPACIDAD

Para evitar discrepancias en Consolidación entre los datos que aporte Telefónica de España y #OPERADOR# sobre las fechas en que han entrado en servicio los diferentes trabajos de interconexión por capacidad solicitados por #OPERADOR#, se define el siguiente procedimiento para establecer la fecha de efectividad (F0) de estos trabajos a efectos de facturación:

Definición del procedimiento:

El procedimiento que se define a continuación se aplicará cada vez que se cumplimenten los trabajos de implantación de una solicitud de #OPERADOR# relativa al modelo de interconexión por capacidad, es decir, una solicitud de uno de los siguientes tipos:

- constitución de un nuevo Pdl con haz o haces de interconexión por capacidad,
- constitución de un haz de interconexión por capacidad en un Pdl existente (por ejemplo, por ampliación de circuitos o por migración de enlaces desde un haz de interconexión por tiempo),
- ampliación de enlaces en un haz de interconexión por capacidad existente,
- disminución de enlaces de un haz de interconexión por capacidad existente,
- modificación del nivel de interconexión asignado a los haces de interconexión por capacidad de un Pdl.

Cuando las órdenes de enlace y encaminamiento estén disponibles, Telefónica de España concertará con #OPERADOR# la fecha y hora para la ejecución efectiva de dichas órdenes y para la realización, cuando proceda, de las pruebas de servicio pertinentes (realización de llamadas o recogida y comprobación de los registros de facturación entre los dos Operadores) que permitan comprobar el funcionamiento correcto de los trabajos realizados.

Si el resultado de las pruebas es satisfactorio, y permite poner en servicio el haz o los enlaces correspondientes, se comunicará por correo electrónico a #OPERADOR# la fecha de efectividad (F0) de los trabajos realizados (fecha de ejecución de las órdenes y realización de las pruebas) y solicitando la conformidad por parte de #OPERADOR#. #OPERADOR# se compromete a su vez a dar respuesta a este mensaje con su conformidad.

Si en el plazo de siete días naturales, no se hubiera recibido respuesta por parte del operador, se dará por aceptada dicha fecha de efectividad.

Esta fecha de efectividad (F0) asociada a la finalización de los trabajos de una solicitud de #OPERADOR# será la que se considerará a efectos de facturación.

Datos básicos que deberá contener la comunicación de la fecha de efectividad

La comunicación de la fecha de efectividad (F0) de los trabajos solicitados por un Operador en relación con la interconexión por capacidad, contendrá al menos la información siguiente:

- Nombre del Operador al que se refiere la actuación.
- Nombre del Pdl en el que se ha realizado la actuación.
- Tipo de actuación realizada:
 - Constitución de un Pdl nuevo con haz de interconexión por capacidad, indicando tipo de haz o haces y número de enlaces por haz.
 - Constitución de un haz de interconexión por capacidad en un Pdl existente indicando tipo de haz o haces y número de enlaces por haz.
 - Ampliación de enlaces (de 64 kbit/s) en un haz de interconexión por capacidad existente, indicando tipo de haz o haces y número de enlaces ampliados por haz.
 - Baja de enlaces (de 64 kbit/s) en un haz de interconexión por capacidad existente, indicando tipo de haz o haces y número de enlaces ampliados por haz.
 - modificación del nivel de interconexión asignado a los haces de interconexión por capacidad de un Pdl.
- Fecha de efectividad correspondiente a la actuación realizada.

APÉNDICE: MODELOS DE IMPRESOS PARA SOLICITUDES EN RELACIÓN CON EL MODELO DE INTERCONEXION POR CAPACIDAD

La cumplimentación de estos impresos será necesaria, en tanto en cuanto, esta funcionalidad esté en desarrollo y no este disponible en el SGO .

Se pueden dar los siguientes casos dependiendo del tipo de solicitud relativa a interconexión por capacidad de que se trate:

a)- En el caso de solicitudes del tipo siguiente:

- Solicitud de constitución de Pdl con interconexión por capacidad.
- Solicitud de ampliación o baja de circuitos en un Pdl con interconexión por capacidad.
- Solicitud de migración de enlaces de interconexión temporal a interconexión por capacidad
- Solicitud de cambio de modalidad de Pdl con interconexión por capacidad.

Para una determinada solicitud de estos tipos, el Operador cumplimentará los impresos en formato excell: Impreso Alta Pdl_OIR 2010.xls, y/o Impreso Modif Pdl _ OIR 2010.xls, que contienen campos de información relativa al modelo de interconexión por capacidad, y que se encuentran en ficheros independientes.

b)- En el caso de solicitudes de desbordamiento:

En el caso de solicitudes de desbordamiento del haz o haces de interconexión por capacidad en un Pdl sobre el haz de tiempo de ese mismo Pdl, el Operadorde Redes Públicas de Comunicaciones Electrónicas cumplimentará el impreso que se adjunta en este Apéndice.



Boletín de pedido : **SOLICITUD DE ALTA / BAJA**

**Servicio de desbordamiento de haz de interconexión por capacidad
 sobre haz de interconexión por tiempo del mismo Pdl - OIR 2010**

Nº Boletín: Fecha alta:

NOMBRE DE OPERADOR :
FECHA SOLICITUD (dd/mm/aa):
ACTUACION SOLICITADA (1): ALTA DEL SERVICIO BAJA DEL SERVICIO
<u>DATOS DEL PDI (2):</u>
CÓDIGO DEL PDI.....LOCALIDAD.....
NIVEL DE INTERCONEXION ASOCIADO AL Pdl (3):
Nivel local:
Nivel metropolitano
Nivel de tránsito simple:
Central (es) Frontera de
Telefónica:.....CPS:.....
.....CPS:.....
<u>Haces a los que se aplica el desbordamiento (4) :</u>
- haz 5 sobre haz 7 - haz 2 sobre haz 9 - haz 2 sobre haz 7

COORDINADOR DEL OPERADOR Nombre y Apellidos y Teléf.			
COORDINADOR DE TELEFONICA Nombre y Apellidos y Teléf.			
ACTUACION NO FACTURABLE			
FIRMAS:	POR TELEFÓNICA	POR EL CLIENTE	TRAMITADOR

Matrícula	Nombre del Comercial	Demarcación
-----------	----------------------	-------------

- (1) Señalar con una X la actuación que se solicita (alta o baja del servicio)
- (2) Pdl en el que se solicita el desbordamiento desde un haz de interconexión por capacidad a haz de interconexión por tiempo .
- (3) Indicar el nivel de interconexión asociado al Pd I: local, metropolitano, o tránsito.
- (4) Indicar con una X la opción de desbordamiento del haz de interconexión por capacidad sobre el haz de interconexión por tiempo del mismo Pdl que se solicita.

NOTA: El Operador de Redes Públicas de Comunicaciones Electrónicas solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud. En caso de error este formulario se considerará nulo a todos los efectos, incluso para el compromiso de fechas y plazos que establece la normativa vigente.

APÉNDICE: MODELOS DE BOLETINES PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO

En las páginas siguientes se incluyen a nivel informativo los modelos de boletines para la solicitud del servicio de encaminamiento alternativo. Sin embargo, para evitar problemas de edición se utilizarán los facilitados en ficheros independientes.

Se incluyen los siguientes tipos de boletines dependiendo de la actuación solicitada por el Operador de Redes Públicas de Comunicaciones Electrónicas:

- Boletín de pedido para la solicitud de alta del servicio de encaminamiento alternativo en un determinado Pdl, en la modalidad de desbordamiento sobre otro Pdl del mismo Operador.
- Boletín de pedido para la solicitud de alta del servicio de encaminamiento alternativo en un determinado Pdl, en la modalidad de desbordamiento sobre un Pdl de un tercer Operador.
- Boletín de pedido para la solicitud de modificación (ampliación, baja parcial o baja total) del número de enlaces a 64 kbit/s reservados para el encaminamiento del tráfico desbordado, en la modalidad de desbordamiento sobre otro Pdl del mismo Operador.



Boletín de pedido : **SOLICITUD DE ALTA**

SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO – OIR 2010

Modalidad: Desbordamiento sobre otro Pdl del mismo Operador

Nº Boletín:

.....

Fecha alta:

NOMBRE DE OPERADOR

FECHA SOLICITUD (dd/mm/aa)

DATOS DEL PDI ORIGEN (1):

CÓDIGO DEL

PDI.....LOCALIDAD.....

NIVEL DE INTERCONEXION ASOCIADO AL Pdl (2):

Nivel local:

Nivel metropolitano

Nivel de tránsito simple:

Central (es) Frontera de Telefónica:

.....CPS:.....

.....CPS:.....

Haces a los que se aplica (3) :

.....

DATOS DEL PDI DESTINO (4):

CÓDIGO DEL

PDI.....LOCALIDAD.....

NIVEL ASOCIADO AL Pdl

(2).....

Central (es) Frontera de

Telefónica:.....CPS:.....

.....CPS:.....

DATOS DE LOS CIRCUITOS RESERVADOS PARA CURSAR EL TRÁFICO DESBORDADO (5)
Nº de circuitos a 64 Kbit/s solicitados:

COORDINADOR DEL OPERADOR			
Nombre y Apellidos y Teléf.			
COORDINADOR DE TELEFONICA			
Nombre y Apellidos y Teléf.			
DATOS CLIENTE:			
Titular	C.I.F.		
Domicilio social:			
Población	Provincia	Código Postal	
DATOS DE COBRO	Titular Cuenta		
Cód. Cta. Cliente (Entidad, Sucursal, DC, Nº Cta.): ____-____-__-_____			
FIRMAS:	POR TELEFÓNICA	POR EL CLIENTE	TRAMITADOR
Matrícula	Nombre del Comercial	Demarcación	

- (1) Pdl origen: Pdl en el que se solicita el encaminamiento alternativo.
- (2) Indicar el nivel de interconexión asociado al Pd I: local, metropolitano, o tránsito.
- (3) Indicar el haz o los haces a los que se aplica el servicio de encaminamiento alternativo. En el caso de los haces de interconexión por capacidad (haz 5 o haz 2), la primera opción de desbordamiento sería sobre un haz de interconexión por tiempo del mismo Pdl.
- (4) Pdl destino: Pdl sobre el que se solicita el desbordamiento del tráfico.
- (5) Indicar el número de enlaces a 64 kbit/s solicitados, con un máximo del 25 % de los enlaces existentes en el Pdl desde el que se desborda

NOTA: El Operador de Redes Públicas de Comunicaciones Electrónicas solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud. En caso de error este formulario se considerará nulo a todos los efectos, incluso para el compromiso de fechas y plazos que establece la normativa vigente.

-



Boletín de pedido : **SOLICITUD DE ALTA**

SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO – OIR 2010

Modalidad: Desbordamiento sobre un pdi de un tercer operador

Nº Boletín:

.....

Fecha alta:

NOMBRE DE OPERADOR

FECHA SOLICITUD (dd/mm/aa)

DATOS DEL PDI ORIGEN (1):

CÓDIGO DEL

PDI.....LOCALIDAD.....

NIVEL DE INTERCONEXION ASOCIADO AL Pdi (2):

Nivel local:

Nivel metropolitano

Nivel de tránsito simple:

Central (es) Frontera de Telefónica:.....CPS:.....

.....CPS:.....

Haces a los que se aplica (3) :

.....

DATOS DEL PDI DESTINO (4):

NOMBRE DEL TERCER OPERADOR:

CÓDIGO DEL

PDI.....LOCALIDAD.....

NIVEL ASOCIADO AL Pdi

(2).....

Central (es) Frontera de Telefónica: La(s) misma(s) que para el Pdi origen

DATOS PARA FACTURACION

(Campo reservado para Telefónica de España)

Después de completada la actuación de establecer los encaminamientos correspondientes al servicio de encaminamiento alternativo solicitado sobre Centrales Frontera, se deberá cumplimentar y enviar a Facturación el fichero **"Formato Estandarizado v3.1.mde"**

COORDINADOR DEL OPERADOR		
Nombre y Apellidos y Teléf.		
COORDINADOR DE TELEFONICA		
Nombre y Apellidos y Teléf.		
DATOS CLIENTE:		
Titular	C.I.F.	
Domicilio social:		
Población	Provincia	Código Postal
DATOS DE COBRO	Titular Cuenta	
Cód. Cta. Cliente (Entidad, Sucursal, DC, Nº Cta.): ____ - ____ - ____ - _____		
FIRMAS:	POR TELEFÓNICA	POR EL CLIENTE
Matrícula	Nombre del Comercial	Demarcación

- (1) Pdl origen: Pdl en el que se solicita el encaminamiento alternativo.
- (2) Indicar el nivel de interconexión asociado al Pd I: local, metropolitano, o tránsito.
- (3) Indicar el haz o los haces a los que se aplica el servicio de encaminamiento alternativo. En el caso de los haces de interconexión por capacidad (haz 5 o haz 2), la primera opción de desbordamiento sería sobre un haz de interconexión por tiempo del mismo Pdl.
- (4) Pdl destino: Pdl de un tercer Operador sobre el que se solicita el desbordamiento del tráfico. Si existiera una secuencia de Operadores, repetir este campo para cada uno de los Operadores sucesivos.

NOTA: El Operador de Redes Públicas de Comunicaciones Electrónicas solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud. En caso de error este formulario se considerará nulo a todos los efectos, incluso para el compromiso de fechas y plazos que establece la normativa vigente.



Boletín de pedido : **SOLICITUD DE MODIFICACION del nº de circuitos**
SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO ALTERNATIVO – OIR 2010
Modalidad: Desbordamiento sobre otro Pdl del mismo Operador

Nº Boletín:

.....

Fecha alta:

NOMBRE DE OPERADOR

FECHA SOLICITUD (dd/mm/aa)

DATOS DEL PDI ORIGEN (1):

CÓDIGO DEL

PDI.....LOCALIDAD.....

NIVEL DE INTERCONEXION ASOCIADO AL Pdl (2):

Nivel local:

Nivel metropolitano

Nivel de tránsito simple:

Central (es) Frontera de

Telefónica:.....CPS:.....

.....CPS:.....

DATOS DEL PDI DESTINO (3):

CÓDIGO DEL

PDI.....LOCALIDAD.....

NIVEL ASOCIADO AL Pdl

(2).....

Central (es) Frontera de

Telefónica:.....CPS:.....

.....CPS:.....

**DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA DE LOS CIRCUITOS RESERVADOS PARA
CURSAR EL TRÁFICO DESBORDADO (4)**

TIPO DE ACTUACION SOLICITADA:

- AMPLIACION DE CIRCUITOS: - BAJA PARCIAL DE CIRCUITOS: - BAJA TOTAL DE CIRCUITOS: Nº de circuitos a 64 Kbit/s reservados: Situación inicialSituación final
--

COORDINADOR DEL OPERADOR			
Nombre y Apellidos y Teléf.			
COORDINADOR DE TELEFONICA			
Nombre y Apellidos y Teléf.			
DATOS CLIENTE:			
Titular	C.I.F.		
Domicilio social:			
Población	Provincia	Código Postal	
ACTUACION NO FACTURABLE			
FIRMAS:	POR TELEFÓNICA	POR EL CLIENTE	TRAMITADOR
Matrícula	Nombre del Comercial	Demarcación	

- (1) Pdl origen: Pdl en el que se solicita el encaminamiento alternativo.
- (2) Indicar el nivel de interconexión asociado al Pd I: local, metropolitano, o tránsito.
- (3) Pdl destino: Pdl sobre el que se solicita el desbordamiento del tráfico.
- (4) Marcar con una X el tipo de actuación solicitada (ampliación, baja parcial o baja total).
 Asimismo, indicar el número de circuitos a 64 kbit/s reservados en la ruta de desbordamiento correspondientes a la situación inicial de partida, y a la situación final resultante despues de cumplimentar la solicitud. El número de enlace a 64 kbit/s en la situación final podrá ser como máximo el 25 % de los enlaces existentes en el Pdl desde el que se desborda.

NOTA: El Operador de Redes Públicas de Comunicaciones Electrónicas solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud. En caso de error este formulario se considerará nulo a todos los efectos, incluso para el compromiso de fechas y plazos que establece la normativa vigente.